DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 8240
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMATICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE No. 2015ER6109

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Paulina Alvarado Acosta - Comunidad**
COE	21	MÓVIL	5	
FECHA	23 de Abril de 2015	HORA	01:47 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 49C Sur No. 5B-30 Este	**ÁREA DIRECTA**				80 m²			
DESARROLLO	San Ignacio	**POBLACIÓN ATENDIDA**				1			
UPZ	55 – Diana Turbay	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**		1	**NIÑOS**		0
LOCALIDAD	18 – Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**				1			
CHIP	AAA0172ORXS	**OFICIO REMISORIO**				CR-20627			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

ANTECEDENTES:

El Desarrollo San Ignacio fue legalizado mediante el Acto Administrativo 0810 del 11 de Noviembre de 2005, el cual fue expedido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT- 5285 del 19 de Junio de 2008 (concepto modifica y reemplaza el CT-4132 del 20 de Marzo de 2005). En el que se establece que el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, corresponde al Lote 15 de la Manzana L y se encuentra catalogado en una zona de AMENAZA Y RIESGO MEDIO por Procesos de Remoción en Masa.

El Concepto Técnico CT-5285, recomendó para los predios en riesgo medio, mejorar por parte de los propietarios, las condiciones estructurales y de cimentación de sus viviendas, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales normas; adicionalmente, se recomienda evitar vertimientos sobre el talud norte con el fin de evitar un avance de los procesos de erosión sobre el mismo, que puedan desencadenar en procesos de remoción en masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

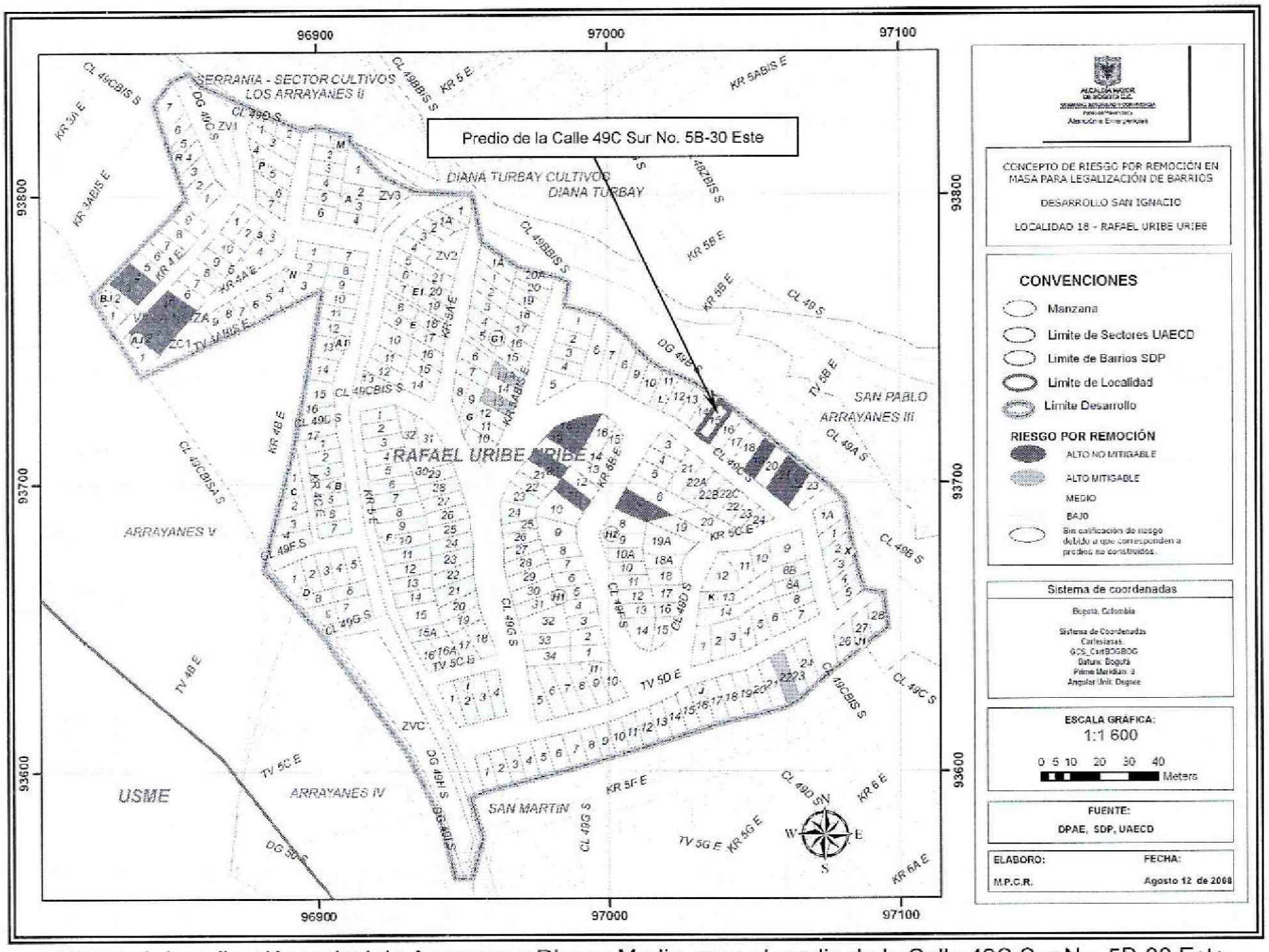


Figura 1. Localización y nivel de Amenaza y Riesgo Medio, para el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, Desarrollo San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe (Imagen tomada del CT-5285).

Consultado el Sistema de Información para la gestión de Riesgos y de atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, Desarrollo San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el documento que se relaciona a continuación en la Tabla No. 1, y que puede ser consultado en las oficinas de la entidad, ubicadas en la Diagonal 47 No. 77A-09, Interior 11, dirigiéndose a la ventanilla única de atención al usuario.

Tabla 1. Documento Oficial emitido por el IDIGER, para el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, Desarrollo San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
RO-33973	Diciembre de 2008	En atención al radicado FOPAE No. 2008ER15849, se realizó inspección visual al predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, identificando un talud de corte de aproximadamente 1.5 metros de altura, tendencia vertical y longitud cercana a los 10 metros a lo largo de los cuales no se observaron medidas de estabilización, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía; sin embargo en el mismo no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter local. En la respuesta Oficial RO-33973, se resalta que no se presenta compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda bajo cargas normales de servicio. En el RO-33973, se recomendó lo siguiente: ✓ En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 49C Sur # 5B – 30 Este, se recomienda a los responsables del mismo implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. ✓ A los responsables del predio de la Calle 49C Sur # 5B – 30 Este, implementar las medidas necesarias que permitan garantizar la estabilidad del talud de corte ubicado al costado Nor-oriental del predio en comento; dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es importante mencionar, que el documento listado en la Tabla No. 1, han sido remitido a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó inspección visual al sector donde se localiza el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, identificando que se emplazan viviendas de uno (1) y dos (2) niveles, construidas en material de recuperación, mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, cuentan con cubierta liviana en teja de asbesto cemento y tejas de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

de cerramiento de las mismas. Viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con el material en el que se encuentran construidas (viviendas en material de recuperación), así como con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas (viviendas en mampostería). Sin embargo, en las mismas no se identifican fisuras, grietas u otro tipo de daño que indique compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad bajo cargas normales de servicio.

Dadas las condiciones topográficas del sector evaluado, las viviendas han sido acomodadas al terreno mediante la implementación de taludes de corte y/o relleno, los cuales en la mayoría de los casos pudieren no contar con medidas adecuadas de protección y/o estabilización ni sistemas para dar manejo de las aguas escorrentía superficial y subsuperficial, por lo que posiblemente los procesos de filtración de estas aguas al interior de las viviendas pudieren verse favorecidos.

En el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, se identificó una vivienda de un (1) nivel, construida en mampostería simple, con cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros de cerramiento de la misma, vivienda que en términos generales presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de amarre del tipo vigas (Foto 1).

No se pudo accederse al predio ya que después de múltiples intentos nadie atendió el llamado, por lo que se realizó la inspección desde el exterior, en busca de algún tipo de daño que indicara compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma sin encontrar indicios del mismo.

Al costado oriental del predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, se observa un talud de corte, de tendencia vertical y con una altura cercana a 1.5 metros a lo largo de los cuales no se identificaron medidas de estabilización, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; resaltando que a la fecha no se presentan cambios con respecto a lo observado y descrito en la Respuesta Oficial RO-33973 (Diciembre de 2008) y que no han sido acatadas las recomendaciones impartidas por la entidad.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, Desarrollo San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en la que al momento de la visita no se identificó ningún compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad, resaltando que a la fecha no han sido acatadas las recomendaciones impartidas por la entidad desde el año 2008.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de las condiciones de estabilidad estructural de la vivienda, de no implementar adecuadas medidas de mantenimiento en la misma.

6. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, Desarrollo San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

7. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, Desarrollo San Ignacio de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas evidenciadas en la misma. Sin embargo es probable que la vivienda evaluada pudiere presentar algunas afectaciones ante cargas

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

dinámicas (sismo u otros), que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta las deficiencias evidenciadas en esta, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

8. ADVERTENCIAS

- En caso de adelantar cualquier intervención en el predio (o predios) evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones que se escapan de su alcance. Igualmente se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada por los habitantes del mismo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

9. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que en la actualidad las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 49C Sur No. 5B-30 Este, no han cambiado significativamente y que no se han acatado las recomendaciones de la Respuesta Oficial RO-33973 se mantienen vigentes las mismas en lo relacionado con:

- *En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 49C Sur # 5B – 30 Este, se recomienda a los responsables del*

mismo implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- *A los responsables del predio de la Calle 49C Sur # 5B – 30 Este, implementar las medidas necesarias que permitan garantizar la estabilidad del talud de corte ubicado al costado Nor-oriental del predio en comento; dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con un sistema de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

10. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov